

QUINTERO, 21 FEB. 2017

VISTO:

- 1.- El inmueble de propiedad de la I. municipalidad de Quintero, ubicado en la calle Los Troncos N° 1340, Localidad de Loncura, comuna de Quintero, denominado **LOTE B**, resultante de la subdivisión, que consta en anotación marginal de fecha 26 de octubre de 2016, de la propiedad identificada como Lote N° 1, "Equipamiento Municipal", inscrito a fs. 6809v bajo el número 4031 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2016, rol de avalúo provisorio N° 493-2.
- 2.- Memorándum N° 09, de 5 de enero de 2017.
- 3.- Certificado de Acuerdo, Sesión Extraordinaria N° 96/16.
- 4.- Lo establecido en el Art. 34 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 2385 del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales.
- 6.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La utilidad manifiesta de enajenar el bien inmueble de propiedad municipal, denominado Lote B, ubicado en calle Los Troncos, localidad de Loncura, para que en él se desarrolle, implemente, construya proyecto sanitario consistente en una planta elevadora de agua potable para la comunidad de Loncura y, de ésta forma, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso social;

Que, el Honorable Concejo Municipal adoptó en Sesión Extra N°96 de 2016, autorizó por unanimidad la venta del inmueble ya singularizado;

Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que los inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta y la venta debe efectuarse en pública subasta;

Que, las circunstancias de la especie, dan cuenta de la necesidad y/o utilidad manifiesta contar con una planta de elevación de agua potable para satisfacer las necesidades de la comunidad de Loncura, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **REMÁTESE** en pública subasta el inmueble denominado "Lote B", ya singularizado para los fines que se indican, y suscríbese con quien corresponda la escritura pública de venta del inmueble una vez adjudicado.
- 2.- **DESÍGNESE** como martillero como al tesorero municipal para llevar a efecto la subasta, con sujeción al presente decreto y a las normas legales relativas a la venta al martillo.
- 3.- **ENCOMIÉNDESE** a la Dirección de Administración y Finanzas llevar a cabo la subasta pública y la recaudación del dinero resultante de ésta.
- 4.- **FÍJENSE** las siguientes Bases de Remate que regularan la subasta decretada:

**BASES PARA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE INMUEBLE MUNICIPAL
UBICADO EN CALLE LOS TRONCOS, LOCALIDAD DE LONCURA,
QUINTERO.**

1.- El bien raíz a subastar, de propiedad de la I. Municipalidad de Quintero, que corresponde a un inmueble ubicado en la comuna de Quintero, denominado LOTE B, resultante de la subdivisión, que consta en anotación marginal de fecha 26 de octubre de 2016, de la propiedad identificada como LOTE N°1, "EQUIPAMIENTO MUNICIPAL", ubicado en la calle Los Troncos N°1340, Localidad de Loncura, comuna de Quintero, y según el plano archivado bajo el N°756 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2008, que tiene los siguientes deslindes: NOR ORIENTE (T-S) con área verde; al SUR-ORIENTE, (S-X) en 113,00 metros con calle Los Troncos, al SUR, (X-Y) en 42,00 metros con calle los troncos; al PONIENTE, (Y-Z) en 84,50 metros con calle Las Raíces; y al NOR-PONIENTE, (Z-T) en 74,20 metros con calle Las Raíces. De una superficie de \$10.270,00 metros cuadrados, rol de avalúo N°439-1 de la comuna de Quintero. El título inscrito a fjs 6809v, N°4031 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.

El Lote B, que tiene una superficie aproximada de 3.036.91 metros cuadrados que conforman el polígono (A-B-C-D-X-A) que deslinda: al NORTE(B-C)en 43,08 metros con Lote A misma Subdivisión; al SUR (D-X) en 8,47 metros con calle Los Troncos; al NORORIENTE(A-B) en 23,54 metros con Lote A misma Subdivisión; SURORIENTE(X-A)en 83,56 metros con calle Los Troncos; PONIENTE (C-D) en 80,00 metros con Lote A misma subdivisión, fue aprobada por resolución N°97 del Director de Obras, de la I. Municipalidad de Quintero, de 06 de octubre de 2016, y según el plano que se encuentran agregados con el N°6101 y 6102 respectivamente en el Registro de Documentos de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2016. Rol de avalúo provisorio N° 493-2.

2.- La venta del inmueble ya singularizado, "LOTE B" se realizará en subasta pública e intervendrá como martillero la secretaria municipal, tesorero municipal o martillero público que el municipio designe. El inmueble ya señalado, se rematará ad-corporis, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado en él, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, quedando responsable la vendedora del saneamiento de conformidad a la Ley.

El remate, se anunciará por medio de aviso publicado, en un diario de circulación regional, que podrá publicarse incluso en día inhábil. El aviso deberá ser publicado con a lo menos 5 días de anticipación a aquel en que realice de la subasta pública. Además de lo anterior, la

subasta será anunciada y publicitada en murales municipales y en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl.

El día, hora y lugar fijados para el remate del inmueble ya individualizado, es el día **03 de marzo de 2017, a las 12:00 horas**, en las dependencias del Edificio Consistorial de la Municipalidad, ubicada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

3.- A fin de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso social, la Municipalidad se ha planteado la necesidad de enajenar el inmueble singularizado en la cláusula anterior para que sea destinado únicamente a la implementación y construcción de proyectos sanitarios o infraestructura sanitaria para, de ésta forma, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comuna. Esto debido a que en la actualidad se encuentran en ejecución proyectos sanitarios de gran envergadura y para su óptima ejecución se requiere de algún inmueble que cumpla con características de altura apropiada para implementar una planta elevadora y no existen terrenos disponibles que sean idóneos para la ejecución óptima de tales proyectos.

Por tal motivo, los oferentes que deseen participar de la subasta, deberán presentar, el día de la visita a terreno, una propuesta relacionada con el proyecto sanitario que se implementará en el inmueble objeto de la subasta. Este requisito será esencial para poder participar de la subasta del referido inmueble.

4.- El precio se pagará íntegramente, al contado, mediante vale vista bancario extendido a nombre de la I. Municipalidad de Quintero u otro documento que otorgue equivalente garantía de pago, o bien, podrá pagarse parte del precio al momento de la adjudicación y el saldo de precio podrá enterarse dentro del plazo fijado para la suscripción de la escritura pública de venta. El valor abonado al momento de la adjudicación, en el evento que se verifique un pago parcial, no podrá ser inferior al valor de la postura mínima. En el acta de adjudicación se consignará el hecho de haberse pagado íntegramente el precio o la cantidad abonada; asimismo, se dejará constancia de la obligación de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del postor adjudicado en orden a suscribir la escritura pública de transferencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes. El monto de la **postura mínima** será la suma de **\$60.000.000- (sesenta millones de pesos)**.

En todo caso, el precio deberá estar íntegramente pagado al momento de suscripción de la escritura pública de venta.

El adjudicatario deberá suscribir el acta de remate inmediatamente después de adjudicarse el inmueble y en ese mismo acto, deberá pagar el precio o aquella parte equivalente a la postura mínima ya señalada.

En caso que el adjudicatario del inmueble ya singularizado, no pague el precio o saldo de precio en la oportunidad fijada con anterioridad, o no suscribiere el adjudicatario la

escritura pública de compraventa, el remate quedará sin efecto y la I. Municipalidad de Quintero podrá hacer efectiva la caución, perdiendo el adjudicatario por vía de pena y sin más trámites dicho valor.

5.- Todo postor, para tomar parte en la subasta, deberá rendir caución equivalente al 10% de la postura mínima, mediante vale vista bancario a la orden de I. Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-k, o dinero en efectivo, dinero que perderá el subastador como pena a beneficio Municipal en caso de que no pague el total del precio, en la forma y plazo señalado en el número anterior o no firme la escritura de compraventa dentro de los cinco días siguientes a la fecha del remate. Una vez adjudicado el inmueble, se hará devolución de la garantía a aquellos postores que no hubieren resultado adjudicados.

6.- Los interesados podrán realizar visita a terreno y consultar antecedentes del inmueble objeto de la venta, el día 02 de marzo del presente año, a las 11:00 horas.

7.- Los gastos, derechos, impuestos e inscripciones de escrituras de compraventa y demás que este contrato ocasione serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

8.- En caso que la subasta pública a efectuarse, no concurren postores interesados, se fija desde ya, fecha para el quinto día siguiente a la fecha del remate originario, con las mismas bases señaladas precedentemente.

9.- Por el sólo hecho de participar en la subasta, los oferentes aceptan las presentes bases, obligándose a lo que en ellas se establece y fijan domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

10.- Todo desembolso de dinero por concepto de impuestos, gastos de escrituración, inscripciones y demás que fueren necesarios para realizar la total y completa transferencia material y jurídica del inmueble subastado, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/vrh

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE